

Capítulo 50

MARGARITA GUERRA MARTINIÈRE / RAFAEL SÁNCHEZ-CONCHA BARRIOS Editores

HOMENAJE A JOSÉ ANTONIO DEL BUSTO DUTHURBURU

TOMO II



Homenaje a José Antonio del Busto Duthurburu Margarita Guerra Martinière, Rafael Sánchez-Concha Barrios, editores

© Margarita Guerra Martinière, Rafael Sánchez-Concha Barrios, editores

De esta edición:

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2012

Av. Universitaria 1801, Lima 32 - Perú

Teléfono: (51 1) 626-2650 Fax: (51 1) 626-2913 feditor@pucp.edu.pe www.pucp.edu.pe/publicaciones

Cuidado de la edición, diseño de cubierta y diagramación de interiores: Fondo Editorial PUCP

Primera edición, abril de 2012

Tiraje: 1000 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores

ISBN: 978-9972-42-991-0

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú Nº 2012-03236

Registro de Proyecto Editorial: 31501361101865

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

LUNA PIZARRO Y LAS PRIMERAS CONSTITUCIONES DEL PERÚ

Javier de Belaunde Ruiz de Somocurcio

La vida y formación ideológica del insigne político peruano, doctor Francisco Javier de Luna Pizarro, han sido el centro de páginas magnificas escritas por prestigiosos historiadores. Por ello, en el presente artículo abordaré de inmediato sus pasos iniciales en lo que sería su protagónica trayectoria de político y legislador.

Luna Pizarro, como sabemos, recibe su bautizo ideológico en las célebres Cortes de Cádiz, es en ese escenario de libertad y renovación que se forja el político liberal. Sobre esta corriente ideológica, el maestro Raúl Ferrero Rebagliati, escribe: «Las fuentes directas del liberalismo peruano deben buscarse en el constitucionalismo francés y en las dos corrientes del liberalismo español: la moderada o doctrinaria y la progresista o radical» (Ferrero Rebagliati, 2003, p. 30). La experiencia adquirida por Luna Pizarro en las Cortes de Cádiz, es fundamental para su hábil desenvolvimiento en el primer Congreso Constituyente del Perú del cual, no solo es su Presidente, sino su sagaz mentor.

Por decreto del 22 de diciembre de 1821 el generalísimo José de San Martín convoca a la ciudadanía para elegir a quienes integrarían el primer Congreso Constituyente; como recuerda Enrique Chirinos Soto: «Las elecciones se realizaron en dos grados: los ciudadanos elegían a compromisorias y estos, a su vez, a los diputados. Así ocurrió en el territorio ya liberado [...]. Para el territorio no liberado, prácticamente todo el sur del país, se escogió la formula según la cual los residentes en Lima de las respectivas provincias elegían a los diputados de éstas» (Chirinos Soto, 1985, p. 38). Así, una vez reunido el Congreso, Luna Pizarro es elegido como su primer presidente, junto a los secretarios José Faustino Sánchez Carrión y Francisco Javier Mariátegui, ambos liberales como Luna Pizarro que ocuparían el cargo desde el 20 de setiembre hasta el 20 de octubre de 1822.

Consideran los congresistas que es urgente crear las sólidas bases de una organización jurídico-política, y como juzgan que el Congreso es el primer poder del Estado, este debe ejercer todas las funciones de gobierno. Como frente a esta fórmula hay opiniones divergentes, la mayoría acuerda elegir una Junta

Gubernativa del Perú. Tal decisión constituye un grave error como lo demostraron hechos posteriores. Los desaciertos de la Junta y los fracasos de la campaña militar, ocasionan el descontento de la población. Como consecuencia de ello, se produce el motín de Balconcillo —que constituye el primer choque en el Perú entre la legalidad y el militarismo— mediante el cual por presión del ejército se decide poner fin a la Junta Gubernativa y nombrar como presidente de la República a José de la Riva Agüero. Este atropello provoca la protesta de los diputados, entre los que destacan, por su enérgica actitud, Luna Pizarro y Mariano José de Arce.

En 1823, Luna Pizarro, consecuente con sus principios republicanos, no podía permanecer en el Congreso y trabajar con un gobernante ilegítimo, así marcha a su primer exilio el 26 de febrero de 1823. Durante su permanencia en Chile, Luna Pizarro alcanza notoria figuración y es apreciado por la prensa chilena.

Volviendo a sus días en el Congreso Constituyente sabemos que realiza intensa labor legislativa, no obstante la intranquilidad política que se vive en plena lucha entre Riva Agüero de un lado, Torre Tagle y el Congreso, de otro. Como señala Tauro del Pino, Luna Pizarro: «[...] trazó las bases de la Constitución que definieron el carácter liberal del nuevo régimen» (Tauro del Pino, 1959, p. XXII). Entre los fundamentos de la Constitución, encontramos la protección de la libertad de los ciudadanos y la división de las funciones de los poderes. Además, entre las más acertadas de sus iniciativas es importante destacar la que se refiere a la educación, pues es declarada como una «necesidad de todos» que «la sociedad debe igualmente a todos sus miembros». También hay que resaltar su interés por la moralización de la función parlamentaria. Al respecto Jorge Basadre escribe lo siguiente:

En la búsqueda de la moralización de la función parlamentaria y como previniendo una corruptela de tiempos posteriores, la Asamblea acordó: que ningún diputado de los que en el día componen el Congreso Constituyente, o en adelante hayan de completar su número, pueda durante el tiempo de su diputación solicitar ni admitir por sí ni solicitar para persona alguna empleo, pensión, merced o gracia del Poder Ejecutivo [...] (Basadre, 1961, p. 21).

Esta cita nos hace admirar una vez más el talento y la visión del insigne maestro, a lo que se suma, como afirma Carmen Villanueva, que: «Luna Pizarro había ido más lejos en su oratoria y había clamado se le expatriase si concluida su representación, pedía alguna gracia del gobierno para él o alguno de sus allegados» (Villanueva, 1995, p. 41).

Lúcido y severo juicio emite José María Pando sobre la Constitución de 1823 en los términos siguientes:

Ocupada una gran parte del territorio de la República por las huestes enemigas, exaltadas las pasiones hasta un grado de delirio, dividido el país en bandos rivales, los legisladores se hallaron, por desgracia, muy lejos de gozar de aquella calma

reflexiva tan indispensable para desempeñar con acierto, sus augustas funciones [...]. Una Cámara única, sin contrapeso ni freno, sin responsabilidad presentó a los hombres pensadores y amantes sinceros de su país un manantial amargo, ora de la peor especie de opresión, ora de convulsiones y trastornos. Se creó un mero espectro de gobierno, y esto junto con la nulidad del Senado y la independencia asignada al llamado poder municipal [...] (Pareja Paz Soldán, 1944, p. 33).

Por los trastornos que vive el país, la Constitución de 1823 solo rige tardíamente a partir de enero de 1827, a raíz de la caída del régimen vitalicio y la promulgación de la Constitución de 1828. La Constitución del 23 es sancionada el 12 de noviembre de 1823, y como queda señalado, su vigencia fue efímera.

I. Luna Pizarro frente a la Constitución vitalicia

La relación entre Bolívar y Luna Pizarro, es paradojal. Cada uno de ellos tiene su concepción sobre la personalidad del otro. Luna Pizarro, como lo revela en sus cartas a Bolívar escritas en Arequipa en 1825, admira el genio y la obra inmortal de Bolívar. Por su parte, este reconoce el talento, la energía y el prestigio de Luna Pizarro. Esa opinión está expresada en la carta que el 27 de octubre de 1825, Bolívar escribe al general Tomás Heres. En ella dice lo siguiente:

Yo desearía que el señor Unanue fuese nombrado vicepresidente; que el señor Larrea fuese al Istmo en lugar del señor Pando y el señor Luna Pizarro fuese nombrado Secretario de Gobierno; y que las Relaciones Exteriores se agregasen al Ministerio de Pando. Dígale Ud. esto de mi parte al general La Mar cuando venga. Entonces todos quedarían en su puesto, pues el ministerio de Gobierno requiere un hombre como Luna Pizarro, de talento, crédito, energía, amigo de La Mar y enemigo de Torre Tagle; Pando haría lo demás perfectamente (Belaunde, 1959, p. 306).

La carta de Bolívar es muy significativa, pues reconoce las altas calidades que enaltecen a Luna Pizarro. Este sentimiento de aprecio del Libertador al caudillo liberal, está claramente señalado en la carta que Bolívar dirige a Luna Pizarro desde Chuquisaca el 12 de diciembre de 1825. Sus expresiones son cordiales. En ella el libertador anuncia a Luna Pizarro que: «[...] luego que los estados vecinos hayan reconocido la Independencia de esta república (se refiere a Bolivia) y luego que yo haya proclamado al Universo, entonces iré a Lima a despedirme del pueblo peruano y a disponer mi regreso a Colombia que me insta al cumplimiento de este deber [...]» (Bolívar, s/d, tomo II, p. 285). En el último párrafo, de la carta citada, Bolívar sugiere a Luna Pizarro: «Mi querido amigo, cumpla usted el alto destino de legislador para que después tenga la gloria de hacer practicar la sabiduría que haya dictado en la tribuna de la libertad y la razón» (p. 286). Estas cartas revelan la cordial relación que inicialmente mantuvo el libertador con el eminente líder

liberal. Lamentablemente, como veremos a continuación, la complejidad de los sucesos posteriores la alteran totalmente y el mismo pensamiento de Bolívar sufre apreciables cambios.

De regreso del Alto Perú, el 7 de febrero, Bolívar se encontraba en Lima. La gira al sur del Perú y Bolivia había sido plena de éxitos y de homenajes. Más que nunca las alabanzas, las adulaciones y la más ferviente admiración, tonifican su arrolladora personalidad. En estas circunstancias, es difícil mantener la serenidad y comprender la crítica de sus adversarios ideológicos.

De acuerdo con el decreto dictado por Bolívar, durante su permanencia en Arequipa, el 20 de mayo de 1825 convoca a elecciones del Congreso que debía reunirse en Lima el 10 de febrero de 1826. En las Juntas Preparatorias reunidas en Lima, el 29 de marzo, se destaca la presencia de los liberales liderados por Luna Pizarro. Este grupo minoritario está representado por figuras eminentes: Francisco de Paula González Vigil, Mariano Alejo Álvarez, Manuel Asencio Cuadros, entre otros. La presencia de estos diputados despierta la indignación de Bolívar, que en carta al prefecto de Arequipa, Gutiérrez de la Fuente le expresa: «¡Qué malditos diputados ha mandado Arequipa [...]! Si fuera posible cambiarlos, sería la mejor cosa del mundo [...] Si Ud. ama a su patria debe empeñarse en que se varíe esta maldita diputación [...]» (Chirinos Soto, 1985, p. 87).

Compuesto el Congreso exclusivamente de partidarios de Bolívar, no llega a instalarse, por ello la Constitución Vitalicia es sometida en bloque a colegios electorales de provincias que la aprueban, con excepción de Tarapacá, y es jurada en Lima el 9 de diciembre de 1826.

Luna Pizarro trata de entrevistarse con el libertador en Magdalena; pero este lo considera indigno de darle audiencia. La exaltada actitud de Bolívar —explicable dentro del contexto histórico que vivía, después de las múltiples expresiones de gratitud y rendida devoción popular— es perjudicial para las naciones libertadas por su genio militar. Él y Luna Pizarro hubieran sentado las bases de un gobierno estable, libre de la anarquía, funesto fruto del nocivo caudillismo.

El pensamiento de los liberales, encabezados por Luna Pizarro, está claramente sintetizado en una comunicación con el cónsul norteamericano William Tudor. Este, refiriéndose a Luna Pizarro, expresa: «Es un hombre de talento, de maneras agradables, muy republicano en sus principios, y parece que de sacerdote no tiene más que el hábito» (Tauro del Pino, 1959, p. XXVIII). Al preguntarle cuáles eran los puntos de vista de la oposición, Luna Pizarro le responde que todos estaban ansiosos de que el Libertador continuara en la dirección del Estado, porque por su talento, experiencia y la influencia de su nombre era lo más importante para ellos; pero que debería ser presidente constitucional de la República.

La indoblegable actitud de Luna Pizarro, irrita al gobierno que dispone que se marche de inmediato al lugar que prefiera y que se le remita su pasaporte con la obligación de no regresar sin previo aviso del gobierno. Ante esta rígida disposición, Luna Pizarro parte al Callao para embarcarse a Chile.

Según Luis Alayza Paz Soldán, merece reconocimiento el valor con que Luna Pizarro se opone a la Constitución Vitalicia y expresa lo siguiente:

Marcó una hora de grandeza la vida de Luna Pizarro cuando se enfrentó a Bolívar; no porque consideremos a Bolívar nocivo para el Perú, sino porque un alma vulgar jamás había osado tanto, y porque el móvil fue nobilísimo: el nacionalismo. Luna Pizarro se sabía grande y por eso desafió al coloso, después de haberlo seducido con sus cantares de sirena como lo muestran sus cartas al Libertador de 1825 (Alayza Paz Soldán, 1940, p. 108).

La verdad histórica no empequeñece la inmortal figura de Bolívar. Sus cambios y rectificaciones se explican dentro del torbellino de la época. El pensamiento de Luna Pizarro representa la importante oposición democrática que tuvo que afrontar el libertador.

II. Luna Pizarro vuelve del destierro al Congreso Constituyente en 1827

Hechos trascendentales ocurridos al finalizar el régimen bolivariano, ocasionaron grandes cambios en la vida política del Perú. Bolívar se aleja del país y deja en Lima el Consejo de Gobierno al mando de Santa Cruz, quien decide convocar a un nuevo congreso constituyente y derogar la Constitución Vitalicia. Es en este panorama que Francisco Javier de Luna Pizarro vuelve al Perú. Como refiere, Alberto Tauro: «William Tudor, —quien lo aprecia como el más ilustrado, el más liberal, el más puro de los patriotas peruanos, y el más versado en todas las materias constitucionales— ofrecióse a enviarle los despachos oficiales, para excitarle su inmediato retorno, y para este efecto, dispuso el gobierno chileno la partida del Bergantín de guerra Aquiles» (Tauro del Pino, 1959, p. XXX). Continúa Tauro, a partir de la información de Lorenzo Vidaurre en el Suplemento a las Cartas americanas, narrando la llegada de Luna Pizarro a tierras peruanas. Menciona el historiador, que Luna Pizarro desembarca en el Callao el 29 de abril de 1827, donde es recibido por un grupo de personas encabezadas por Manuel Lorenzo Vidaurre y es escoltado a Lima. Se describe la gran acogida del pueblo y el banquete que Santa Cruz organiza en su honor en Palacio de Gobierno. Asimismo, señala Tauro que Vidaurre invita a Luna Pizarro a una comida y trata con él el tema de la elección presidencial (pp. XXX-XXXI).

Patrocinado por sus admiradores, Luna Pizarro promete su candidatura. Rodeado de gran prestigio y popularidad, es elegido Luna Pizarro por virtual totalidad del Colegio Electoral de Arequipa. El Congreso Constituyente se instala el 4 de junio de 1827 con 83 diputados elegidos por provincias, incluyendo a Maynas. Al tener conocimiento de la inauguración de esta Asamblea, señala Basadre,

que desde Bruselas, el generalísimo don José de San Martín: «[...] la saludó con júbilo, haciendo votos para que sus sabias deliberaciones afirmen para siempre su independencia y prosperidad. El Congreso acordó que el nombre de San Martín figurase en la Guía peruana con todos los títulos y honores que le concedió el Congreso de 1822» (Basadre, 1961, p. 217).

Una vez instalado el Congreso Constituyente, elige como su presidente a Francisco Javier de Luna Pizarro quien nuevamente lidera a los liberales, preside sus sesiones en dos periodos: el primero, desde el 4 de junio hasta el 4 de julio de 1827, y luego, desde el 4 de marzo hasta el 4 de abril de 1828. Días después se aprueba la ley mediante la cual el presidente de la República y su vicepresidente asumirían los cargos en propiedad (titular) y no de manera provisional.

Notoria era la gran influencia que Luna Pizarro ejercía sobre los diputados de aquel Congreso y, a pesar de su confirmada representación, «[...] hubo de ceder el puesto a don Francisco de Paula Valdivieso, que fue elegido presidente, en tanto que Diéguez ocupa la vicepresidencia y don Claudio Campo Redondo y don Nicolás de Piérola quedaron de secretarios» (Vargas Ugarte, 1971, t. VII, p. 102).

Luna Pizarro anuncia, el 9 de junio, la elección de presidente de la República y propone la candidatura de la Mar, consecuente con su antigua amistad y aprecio a su ponderación y gran prestigio militar. Otro grupo, patrocina la candidatura de Andrés de Santa Cruz. Las posibilidades de los candidatos son diferentes. La Mar es admirado por todos los que conocían su calidad y su bizarra trayectoria militar. Al respecto, ya en 1822, Bolívar valoraba sus cualidades como militar y hombre civil. Por su parte, Luis Alayza Paz Soldán expresa: «La Mar es el hombre de Ayacucho. El 9 de diciembre es el día cumbre de su existencia. Aquella tarde fue digno de que la suerte, que tanto le halagó esta vez, hubiera completado sus favores, haciéndole mandar el ejército [...] La fortuna fue pues más generosa al otorgarle el rol brillante, aunque no el más elevado, en el epónimo día de América» (Alayza Paz Soldán, 1940, p. 34). A diferencia de La Mar, Santa Cruz presentaba antecedentes negativos que ensombrecen su candidatura. Había promovido el motín de Balconcillo que llevó a la presidencia a José de la Riva Agüero. Por otro lado, como afirma Víctor Andrés Belaunde: «Psicológicamente había obstáculos para la elección de Santa Cruz; el haber sido representante de Bolívar, el que se hubiese proclamado la Constitución Vitalicia cuando él ejercía la presidencia del Consejo de Gobierno, el haber aceptado la Federación de los Andes y el proyecto de división del Perú; todo eso no era el camino para hacerlo popular» (Villanueva, 1995, p. 64).

A la distancia de los años, se puede razonar como Jorge Basadre y Enrique Chirinos, que no fue feliz la elección de La Mar y que Santa Cruz hubiese sido mejor gobernante. Pero hay que juzgar los hechos dentro del contexto político del momento. En aquellos días tan difíciles, con tendencia a la anarquía, es explicable escoger la figura militar más prominente. Al respecto escribe Luis Lituma, que:

Al asumir el mando La Mar, Luna Pizarro hizo uso de la palabra. Merece recordar el siguiente párrafo:

Para que los ciudadanos sean felices no basta que recobren sus derechos: es indispensable que los conserven, y que, por un hábito no interrumpido, jamás permitan que se profanen ni con respecto al último individuo de la sociedad. El que se detenga a examinar el cuadro de las calamidades públicas percibirá que no tienen ni pueden tener otro origen que el abuso de la autoridad. Los vicios y las virtudes, igualmente que la prosperidad y la miseria de las naciones son siempre un efecto de su buena o mala administración; esto es de su libertad o esclavitud. Cerrad pues los oídos a cuantos traten de desviarnos, consultad solo con vuestro corazón, de cuya bondad y sentimientos está generalmente satisfecha la República (Lituma Portocarrero, 1965, p. 52).

A los pocos días de haberse instalado el Congreso de 1827, se declaró, entre sus primeros actos, la nulidad de la Constitución de 1826 y la elección de las máximas autoridades del Ejecutivo. Al respecto escribe José Francisco Gálvez: «Desde el mes siguiente se pusieron en funcionamiento las mesas directivas que estuvieron transitoriamente a cargo de Francisco Javier de Luna Pizarro, Manuel Lorenzo Vidaurre, Francisco Valdivieso y Prada, Manuel Esteban de la Llosa y Vizcarra, Tomás Diéguez de Florencia, Juan Tomás Moscoso, Juan Manuel Mocheto, Manuel Tellería, y Mariano Alejo Álvarez» (Gálvez, 2002, p. 85).

Así, el Congreso se consagra a la elaboración de la Constitución de 1828. Esta es sancionada el 18 de marzo de 1828 y promulgada el 20 de abril del mismo año. Consta de 182 artículos, repartidos en 10 títulos. Ella se propone establecer el imperio del Derecho sobre la arbitrariedad. Al respecto, Raúl Ferrero Rebagliati afirma:

Lo verdaderamente valioso en la concepción del Estado de Derecho es haber afirmado la superioridad del Derecho sobre el Estado. Si acertamos a entender por Derecho, no solo la legislación establecida como quisieron los positivistas, sino también un ideal de Justicia y preceptos éticos, entonces la fórmula política del Estado de Derecho se convertirá en perfecta, hasta donde cabe serlo a toda institución humana (Ferrero Rebagliati, 2003, p. 89).

La Constitución de 1828 estuvo inspirada en el modelo norteamericano, de esta forma se optó por un régimen presidencialista y con ello: «[...] Confirmaron a la República como forma de gobierno reconociendo la importancia de una autoridad fuerte a cargo del Jefe del Ejecutivo, sin la necesidad de hacerlo vitalicio» (Gálvez, 2002, p. 85). Pero ese criterio no tuvo acogida en los liberales que se inclinaban por el federalismo. Al respecto, afirma Basadre:

Como eran liberales en sus ideas era explicable que defendieran el sistema federal, pues en él (dijeron los oradores) retienen los pueblos la soberanía, son más posibles las leyes adecuadas a las características regionales, quedan evitados la corrupción y el despotismo. No faltaron allí, sin embargo, quienes recordaran algunas objeciones contra el federalismo: la falta de cerebros lúcidos y de manos aptas en las distintas provincias, la escasa densidad del territorio, la ausencia de estadísticas que pudieran determinar sagazmente los linderos de las diferentes regiones, la excesiva complicación administrativa y burocrática (Basadre, 1961, p. 222).

Así, el tema de mayor trascendencia que considera la constituyente, es el relativo a la forma de gobierno. Como escribe Carmen Villanueva:

Sobre todo esto, Víctor Andrés Belaunde ha dicho con razón: El peligro del año 27 no era la elección de un presidente de la talla moral de La Mar. El peligro era otro: la tendencia jacobina del año 23, que perduraba, la utopía federalista que dominaba en Río de la Plata y que había destruido la unidad de Chile y que volvía a asomar en Venezuela y aún en Nueva Granada. Y contra este peligro sí reaccionó con criterio de estadista y de patriota Luna Pizarro. Sus discursos sobre esta materia en la Convención de 1828 encarnan la verdadera sabiduría política. Condenó valerosamente la federación proponiendo una sagaz y alentadora descentralización administrativa. Ni federalismo desintegrante, ni centralismo bolivariano [...] (Villanueva, 1995, p. 65).

A pesar de las opiniones contrarias se consideró que el federalismo no era aún apropiado para los días que vivía la República.

La organización del Estado embargó pues, la mente de los legisladores de 1827. Ellos habían acumulado experiencia de las anteriores constituciones. Es el caso de Luna Pizarro, que unía a su reconocido talento, la experiencia de los ensayos anteriores, y la reflexión que le originó saludables rectificaciones. Ello explica que la Constitución de 1828 modera el liberalismo puro que caracterizó a la de 1823. Junto al presidente, se mantuvo la figura del vicepresidente, quien solo podía reemplazar al titular por impedimento físico, moral o cuando salga en campaña. Y, asimismo, se aceptó el derecho del Ejecutivo vetar las leyes del Congreso.

La Constitución del 28 fue de franca tendencia democrática,

[...] la más amplia y generosa de nuestras Cartas del siglo XIX en lo que se refiere al sufragio y a la ciudadanía. Le otorgó a todos los hombres libres aunque fueran analfabetos nacidos en territorio de Perú, mayores de 21 años o casados, que no hubiesen sido condenados a pena infamante ni aceptado empleo de otra nación o tráfico de esclavos o pronunciado votos religiosos (Pareja Paz Soldán, 1944, p. 55).

La influencia de Luna Pizarro se perfila en las reformas de la Constitución de 1823 y logra que la nueva Carta resuelva problemas cardinales como aplacar su liberalismo extremo y liquidar la controversia entre monarquistas y republicanos.

III. Las Juntas departamentales

Uno de los aspectos relevantes a los que refiere la Constitución de 1827, trata de las Juntas departamentales. Al respecto, Pedro Planas Silva expone lo siguiente:

A diferencia de la Carta de 1823, que consignó las Juntas en un capítulo titulado «Régimen interior de la República», la Constitución de 1828, —conforme lo proponía el proyecto presentado en octubre de 1827— le dedicó un apartado especial, ubicado estratégicamente detrás del capítulo del «Poder Legislativo» y antes del «Poder Ejecutivo». Esa reubicación de la Juntas en el contexto constitucional, revela la intención del constituyente de 1828 por elevarlas de categoría respecto al precedente de 1823, que —si bien tenía facultades deliberativas— fue concebido principalmente como órgano asesor y colaborador de las decisiones departamentales (Planas Silva, 1998, p. 98).

En el debate a favor del proyecto intervienen Alipázaga, Luna Pizarro y Caravedo. Para ratificar su pensamiento hablan nuevamente, Luna Pizarro, Pardo, Arteaga y Mendoza.

La importante participación de Luna Pizarro en este parlamento es indiscutible. Planas resalta, entre los personajes de nuestra vida republicana que gozaron de gran influencia en este parlamento, la figura de Luna Pizarro. El autor se detiene a explicar su posición frente al federalismo: «Pese a su cercanía o identificación con la actitud pragmática de Francisco Pacheco, la posición adoptada por Luna Pizarro no deja entrever en ningún momento su simpatía hacia el régimen federal. Por el contrario: sus argumentos contra el federalismo son fulminantes y atemporales, como si el Luna Pizarro de 1828 fuese anti federalista [...]» (p. 32). Continúa Planas señalando lo siguiente:

Si el Perú se volviese federal, piensa Luna Pizarro, exigiría un gasto mayor en contingentes militares. Cada vez que se reúnan las legislaturas particulares y elijan a sus respectivos ejecutivos, podrá surgir el fermento de facciones y partidos, con jefes provisorios sin responsabilidad y energía. Cita la experiencia de Estados Unidos, donde la federación experimenta miles de dificultades [...] (p. 32).

A ello, se agrega la preocupación de Luna Pizarro ante el peligro que significaría el federalismo para nuestra seguridad exterior.

La intervención de Luna Pizarro en 1827, ofrece una noción muy exacta de los términos en que se efectúa el debate sobre la forma de Estado y el contenido de la descentralización departamental para corregir los excesos del centralismo, luego de que la fórmula federalista fuese descartada hasta por los más convencidos defensores de la bondad teórica del federalismo. La opinión de Luna Pizarro, como sostiene Planas, ofrece una versión detallada del debate realizado en el Congreso sobre la forma del Estado y la descentralización. Cita a Villarán quien alude a Luna Pizarro entre los «discursos memorables» que apoyaron

la unidad nacional, y afirma que: «[...] el Congreso introdujo la descentralización departamental para corregir los excesos del centralismo, luego de que la fórmula general fuese descartada hasta por los más convencidos defensores de la bondad teórica de federalismo, inclusive conspicuos representantes de la región del Sur, foco de inquietud federal» (p. 34).

Las Juntas departamentales fueron tomadas de la Constitución española de 1812, la que a su vez había sido copiada de la legislación francesa. Al instalarse el Congreso Constituyente de 1827, con definida orientación democrática y descentralista, establecieron las Juntas departamentales, señalándoles como objetivo principal promover los intereses generales del departamento y de las provincias que integraban el departamento. Las Juntas funcionarían bajo la presidencia de los prefectos y tenían el carácter de asambleas deliberantes. Como señala Pareja Paz Soldán:

Se les consideró como auxiliares del Parlamento Nacional. Entre sus atribuciones, que eran muy numerosas, estaban las de propender al fomento de la industria, supervigilar la educación e instrucción públicas y los establecimientos de beneficencia: cuidar de la policía del departamento; hacer el reparto de las contribuciones y de los contingentes del ejército; cuidar del buen funcionamiento de las municipalidades; efectuar, cada cinco años, la estadística del departamento; presentar al Poder Ejecutivo ternas dobles de candidatos para los cargos de Prefecto y de Subprefecto y ternas al prefecto para los gobernadores de los distritos; otras al Senado para vocales de la Corte Suprema y de la respectiva Corte Superior; y a esta última para proveer las judicaturas de primera instancia; informar al Presidente de la República de las personas aptas para los empleos civiles y eclesiásticos; velar por la raza indígena y dar razón al Congreso de las infracciones de la Constitución (Pareja Paz Soldán, 1944, p. 53).

En general, como señala Manuel Vicente Villarán: «Un lúcido debate unificó la opinión en pro de la indivisibilidad de la República. Se reconoció la necesidad de corregir los excesos del centralismo y se organizó la descentralización departamental y municipal» (Villarán, 1962, p. 49). Así, pues, los constituyentes de 1828 determinaron la forma unitaria del Estado.

IV. Autoritarismo militar de Gamarra

El 7 de junio de 1829, Gamarra deponía a La Mar. Así, al producirse arbitrariamente su derrocamiento, quedaba vacante la Presidencia. De esta manera: «[...] Agustín Gamarra y [Antonio Gutiérrez] de la Fuente fueron designados Presidente y Vicepresidente de la República en calidad de interinos. Más tarde la elección confirmó el protagonismo de Gamarra, quien ocupó la primera magistratura mientras que la Fuente, aunque tuvo dificultades por no contar con mayoría

absoluta, terminó por vencer a José María Pando en los comicios» (Gálvez, 2002, p. 96). Gamarra inicia entonces su gobierno el 20 de diciembre de 1829.

Con el ascenso de Gamarra al poder, Luna Pizarro sufre, por orden del general Gutiérrez de la Fuente, su tercer destierro a Chile. Inesperadamente se ve interrumpido por la presentación que le hace el Gobierno, el 4 de marzo de 1831, para ocupar el deanato de Arequipa. Podemos ver que Gamarra, intenta atraer a sus adversarios. Busca la adhesión de antiguos enemigos, pues llegado al gobierno siente la necesidad de neutralizar opositores, y como escribe Carmen Villanueva: «[...] sobre todo la de aquellos que también parecían sentir ya el cansancio de más de una década de ensayos políticos [...]» (Villanueva, 1995, p. 75). De acuerdo a este criterio, se hace efectivo ese nombramiento, el ministro Carlos Pedemonte le envía su pasaporte para volver al país con lo que termina su tercer destierro en 1831 y ocupa el deanato del coro de Arequipa.

El gobierno de Gamarra fue sacudido frecuentemente por conflictos internos y externos. Complica la situación el conflicto con Bolivia. A los diversos intentos por llegar a un acuerdo con esta nación, se suma el ocurrido en el pueblo de Tiquina. El 25 de agosto de 1831 se firma el tratado preliminar de paz que estipula la retirada de ambos ejércitos de la frontera. Lo firma por el Perú Pedro Antonio de la Torre Luna Pizarro. A los antagonismos políticos, se suma la crisis económica y social que provoca la inestabilidad del gobierno abriendo camino a la anarquía. El exceso autoritario llega al fusilamiento de conspiradores, como es el caso de Felipe Rosell. Frente a esta situación de desorden y violencia, el ministro de gobierno, don Manuel Lorenzo de Vidaurre, para justificar una inevitable política represiva, pronuncia la célebre sentencia: «Quedará el trigo escogido, separando la cizaña. La levadura de inquietud se va a extinguir. Ha de reinar el orden. Si fuese preciso callarán las leyes para mantener las leyes; una obediencia ciega a la Carta ha expuesto al Jefe Supremo y con ella la vida de la nación» (Basadre, 1961, p. 312).

En este panorama Gamarra gobierna con los conservadores; al respecto señala Enrique Chirinos Soto: «En política interior, Gamarra gobierna principalmente con los conservadores. A estos se les denomina así porque prefieren el orden sobre el caos. Por lo tanto prefieren a Gamarra, como mal menor en vez de la anarquía» (Chirinos Soto, 1985, p. 104).

Las frustraciones que sufre Luna Pizarro y el delicado estado de su salud lo habían hecho sufrir mucho en los últimos años. Al vivir en su ciudad natal al abrigo de las tormentas y trastornos políticos, su vida transcurre tranquila envuelta en la oscuridad de su vida privada. Como escribe Luis Lituma: «Una funesta experiencia le había aleccionado que "ni sus esfuerzos por el bien público, ni su celo, ni su desinterés personal, ni su delirio por la felicidad de la patria" habían sido fructuosos para la patria. Había cosechado amarguras y persecuciones de su generosa y fecunda siembra de libertad» (Lituma, 1965, p. 56).

Así, pues, de nuevo en su Arequipa, Luna Pizarro volvió a dedicarse a las tareas propias de su estado; pero por su prominente situación como jefe de los liberales, le es difícil desvincularse totalmente del ambiente político. Por ello, al descubrirse en Lima una tentativa revolucionaria el 19 de marzo de 1832, las sospechas de las autoridades señalan como cómplice de la subversión. Vidaurre¹ y otros del gobierno deciden alejar a Luna Pizarro del país.

El 20 de marzo de 1832 otro nombramiento sorprendería a Luna Pizarro, esta vez fue acreditado como Ministro Plenipotenciario en la Santa Sede. Pero Luna Pizarro comprende que su nombramiento de Embajador en Roma significa un disimulado destierro, además de ser anticonstitucional. Y como escribe Carmen Villanueva: «En efecto, recordó la inconstitucionalidad de nombramientos diplomáticos hechos por el Ejecutivo en miembros del Congreso sin autorización de este, y la confirmación de haber participado en el motín militar, que significaría el efectivo destierro al cual se le conminaba bajo la apariencia de tan importante cargo» (Villanueva, 1995, p. 67). Acertada actitud del líder liberal, pues ese nombramiento que rechazaba, abriría las puertas al Ejecutivo para eliminar a los miembros de quienes se recelase oposición, y en otros casos para atraer a su bando político a los adversarios.

Así, Luna Pizarro protestó ante el ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores de Manuel Lorenzo Vidaurre. Los contundentes argumentos expuestos por Luna Pizarro y la entereza con la que los sostiene, tienen éxito, pues el nombramiento es revocado, y Luna Pizarro permanece en Arequipa:

En su retiro arequipeño, todavía está en contacto con sus amigos y también con sus antiguos enemigos a quienes aconseja sobre sus actividades públicas y privadas, sobre lo que escriben y como lo escriben, y ante todo, sobre la necesidad de unión y de paz. Luna Pizarro, para quien no hubo términos medios, dice a propósito de los tratados de comercio con Bolivia, la paz es la primera necesidad de nuestros estados y ella debe ser el objeto principal de las transacciones (Villanueva, p. 79).

La presencia de Luna Pizarro sobresale en Arequipa. Pronuncia un extraordinario discurso en la misa del Espíritu Santo que preside a las elecciones de diputados para el Congreso de 1832. Destaco a continuación, algunas opiniones relacionadas con la labor legislativa. Así dice:

Las funciones representativas son seguramente del número de aquellas que demandan más estudio, instrucción y juicio, orden, conjunto y uniformidad

¹ Es oportuno recordar que entre Vidaurre y Luna Pizarro existen vínculos familiares: una hija de Vidaurre es casada con Pedro Antonio de la Torre Luna Pizarro, sobrino carnal de aquel. Ambos personajes, Vidaurre y Luna Pizarro mantienen buenas relaciones los primeros años de la República; pero en 1828 están en posiciones opuestas. Son personalidades disímiles.

en las ideas: pues tienen por objeto esencial introducir ese orden, conjunto y concordancia en las instituciones. Una Constitución debe incluir todas las leyes que conciernen al establecimiento, forma, organización, atribuciones, modo de obrar y límites de los poderes sociales [...] ¡Cuánto caudal de conocimientos teóricos y prácticos nos exige paradeliberar y resolver con utilidad positiva y en verdadero bien pro comunal! (Tauro del Pino, 1959, p. 193)

Luna Pizarro permanece en Arequipa y el 7 de julio de 1832 asume, ante la ausencia del obispo Goyeneche, funciones como gobernador eclesiástico de Arequipa.

V. Nuevo amanecer legislativo: Luna Pizarro y la Constitución de 1834

La Constitución de 1828, por su sentido liberal y nacionalista es combatida por los caudillos militares, y, especialmente, Gamarra y Gutiérrez de la Fuente, quienes, como mencionamos, a raíz del arbitrario derrocamiento de La Mar, se hicieron dueños del poder. Simulando un espíritu democrático y respetuoso de la legalidad, su gobierno fue objeto de violentos enfrentamientos y fue tenazmente combatido por sus atropellos y abusos. Entre las acusaciones hechas a su régimen, Basadre resalta la lista de infracciones a la Constitución cometidas por el Presidente, vice-presidente de la República y ministros, lista que fue elaborada por el Consejo de Estado y entregada a la Cámara de Diputados. En estas acusaciones, se destacó el discurso del diputado por Tacna, Franciso de Paula González Vigil. Al respecto, señala Basadre: «[...] el discurso de Vigil fue un modelo de altivez e independencia, de elevación y serenidad, de precisión y sobriedad, un verdadero sermón único» (Basadre, 1961, p. 314). A pesar de los irrefutables argumentos presentados por Vigil en esa ocasión, el Congreso no acusó al gobierno de Gamarra y las infracciones en su contra fueron rechazadas.

Las constantes agitaciones y conspiraciones que sufría el gobierno, eran el reflejo de las graves circunstancias que reinaban en el país. En medio de este clima de inestabilidad política se reunió la Convención Nacional, según lo dispuesto por la Constitución de 1828, para tratar su reforma².

En julio de 1833 se comenzaron a reunir las Juntas Preparatorias, en ellas se escogió como presidente a Francisco de Paula González Vigil. Finalmente, se realizó su instalación oficial el 12 de setiembre de 1833, en la antigua capilla de

² Sobre las constantes reformas en nuestras Constituciones es interesante anotar lo señalado por Domingo García Belaunde: «La reforma va, en realidad, unida con la facultad constituyente; esto es el poder de hacer una Constitución. Por un lado, tenemos el denominado "poder constituyente", que no conoce ligaduras ni limitaciones, y que tiene su fundamento en sí mismo, en los hechos y no en el derecho. Por otro, la reforma, o poder de revisión, que solo se concibe como un poder derivado del poder constituyente, o si se quiere, como «poder constituido» (García Belaunde, 1996, p. 120).

la Universidad Mayor de San Marcos. Con el fin de dedicarse a las labores de la reforma, el 18 de setiembre se elige a una Comisión que deberá prepararla. La comisión estuvo constituida por notables personalidades, pero poco avanzaron en su propósito. Es importante recordar aquí, que hasta el momento Luna Pizarro se encontraba abocado a sus tareas en la diócesis de Arequipa. Pero en octubre de 1833, es llamado a integrar dicha comisión. Así, llega a Lima Luna Pizarro y se incorpora a su labor legislativa, destacándose en ella. Según Lituma Portocarrero: «[...] desde que Luna Pizarro fue nombrado en la Comisión, reinó el orden y, en breve, estuvo listo el Proyecto que entonces fue denominado Proyecto de Arequipa traído en la petaca» (Lituma, 1965, p. 65). Se introducía pues, gracias al gran aporte de Luna Pizarro, sustanciales cambios en la legislación de 1828.

Además de la reforma constitucional, el país se acercaba a la elección presidencial, puesto que el gobierno de Gamarra debía concluir el 19 de diciembre. Según Basadre, Gamarra sostuvo que la Convención debía elegir al sucesor en el mando, de acuerdo a ello: «La Convención aprobó una ley, que Gamarra promulgó, disponiendo que ella elegiría un presidente provisorio de la República» (Basadre, 1961, p. 332).

Diversos autores señalan que Luna Pizarro fue el gestor de la elección presidencial de 1833 y es que logra unificar a los diputados de la oposición a favor de Orbegoso. Como escribe José Pareja Paz-Soldán: «Este es un militar distinguido y sin resistencias, ecuánime y nada autoritario» (Pareja Paz-Soldán, 1944, p. 70). Con estas calidades Luna Pizarro es consecuente con el propósito que lo guió a patrocinar la presidencia de La Mar. Su afán era evitar el autoritarismo y buscar, entre los militares, los que pudieran carecer de propósitos despóticos y estar guiados por principios democráticos y de respeto a la legalidad.

Cumpliéndose el propósito de Luna Pizarro, en la tarde del 19 de diciembre de 1833, la Convención eligió presidente provisional al general Luis José de Orbegoso, por 47 votos contra 36 que obtuvo Bermúdez y uno el general Domingo Nieto.

A continuación, señalaremos la importancia de la Constitución de 1834, por lo que es preciso hacer algunas reflexiones necesarias para una articulación acertada de los sucesos históricos.

La citada Constitución se promulgó el 10 de junio de 1834 y fue redactada, como mencionamos, por los miembros de la Convención Nacional. Esta Constitución se inspira en la Constitución de 1828, de la que toma gran parte. Las diferencias son pocas y los artículos modificados tienen particular importancia. Los congresistas de 1834 recogen la experiencia de la Constitución anterior, que les sirve de base y de guía. Tal vez el dispositivo de mayor trascendencia es el que suprime la prohibición que contiene «La Carta de 1828» de federarse con otro Estado. Al respecto afirma: «La Nación no admitirá con otro estado unión o federación que se oponga a su independencia» (Pareja Paz Soldán, 1944, p. 71).

Por la experiencia del gobierno autoritario de Gamarra, la Constitución de 1834 tiene una marcada inclinación a restringir los poderes del presidente de la República. Con ese criterio, se priva al gobierno la intervención en la iniciativa para la labor legislativa y se le otorga tal poder en asuntos judiciales a la Corte Suprema. También se modificó el derecho del presidente de la República de convocar a Congreso Extraordinario, que debería tener el requisito de contar con el acuerdo del Consejo de Estado.

Es también valiosa la disposición que establece la pérdida de los derechos civiles del gobernante de facto, así como la declaración de nulidad de sus actos. La nueva Constitución priva al presidente de participar en los nombramientos de vocales de la Corte Suprema y de las Superiores, y en la de los jueces de primera instancia. Solo se le concede facultad para nombrar fiscales. Adelantándose a constituciones posteriores, limita la acusación al presidente de la República solo al delito de traición a la patria, y a los demás cuando por la gravedad de las infracciones quede moralmente incapacitado. Asimismo, todo funcionario del Ejecutivo debía pasar por el Juicio de Residencia al terminar su cargo.

Otra innovación importante que establece la Constitución, es que para los cargos de prefectos y subprefectos, los colegios electorales, la respectiva circunscripción presente una lista de seis individuos entre los que escogerá el presidente de la República.

En cuanto al periodo presidencial, la Constitución de 1834, conserva el de cuatro años, y apartándose de la Constitución anterior, prohíbe que el presidente pueda ser reelegido, hasta después de un periodo igual. Suprime la vicepresidencia de la República.

Por otro, se señala que cuando el presidente mandara en persona la fuerza armada, con el consentimiento del Congreso, quedara en suspenso el ejercicio de la presidencia. Estas saludables disposiciones, reflejan el espíritu democrático y anti autoritario de los legisladores de 1834, posición política que despierta el aplauso y consideración de la ciudadanía que comparte el sistema.

Lo referente a la representación parlamentaria, aumenta en cinco el número de los senadores por cada departamento. Se establece en cuatro años el mandato de los senadores, y tanto estos como los diputados se renovarán por mitades cada dos años. Acertada disposición establecida en el artículo 55 de la Constitución de 1823, de modo que cada cuatro años el Poder Legislativo se renueva totalmente. Este sistema se repite en las Constituciones siguientes y rige en el Perú hasta 1920³.

³ Las constituciones posteriores, incluyendo, desde luego, la de 1993, mantienen la renovación total. Creemos que este sistema no favorece a la democracia y no facilita una acertada selección de los parlamentarios por la periódica renovación de las Cámaras. La renovación parcial permitiría que permanezca en las cámaras una parte de sus miembros seleccionados por la opinión pública. Ello facilitaría elevar la calidad de los congresistas. Al respecto, es oportuno citar al filósofo español

Del lado de la legislación, cabe mencionar el interés de codificar y ordenar las leyes de tal manera que: «[...] la Corte Suprema fuera preparando sucesivamente los distintos proyectos destinados a darle al país una legislación sustantiva, articulado constitucional que inmediatamente comenzó a ejecutar el presidente de la Corte Suprema, Vidaurre, reuniendo a sus colegas empieza a redactar su proyecto de Código Civil» (Basadre, 1961, p. 349).

En lo que respecta al ejército, Villarán, señala que la nota «[...] predominante de la Constitución que examinamos, es su espíritu antimilitarista. En este aspecto, es una expresión de las aspiraciones liberales a, mantener al Ejército dentro del rol de la seguridad del Estado y a detener los progresos del caudillismo pretoriano» (Villarán, 1962, p. 63). Obedeciendo al mismo propósito, o sea evitar el exceso de fuerzas militares y la super abundancia de jefes y oficiales, dispuso que no se dieran más grados militares que los de las vacantes de plazas efectivas en los cuerpos permanentes de la fuerza pública, y los que merezcan por acciones distinguidas en el campo de batalla.

Otra modificación importante que formula la Constitución de 1834, que reacciona contra la prodigalidad para otorgar la nacionalidad peruana a los extranjeros, como lo establecía la Constitución de 1828. El cambio de criterio se debe a que hay en los legisladores una mayor conciencia nacional, por lo que se limita el privilegio de nacionalidad en los nacidos en territorio nacional, y en el caso de nacer fuera del país, debería ser de padre y madre peruana. También se otorgaba la nacionalidad a quienes han servido en el territorio de la República o que casándose con peruana ejerzan algún arte o industria y que tengan una residencia de dos años.

Además introduce la nueva Constitución, la negación del derecho a voto a los soldados, cabos y sargentos, excluyendo a los sirvientes, domésticos y mendigos; pero sí comprendió a los analfabetos. Determinación precursora de disposiciones posteriores que si les otorgaron derecho a voto.

La atmósfera política de aquel periodo de nuestra historia, está cargada de problemas de índole económica y política. La carta de 1834, es elaborada en medio de un ambiente de agitación política, dificultades económicas y agrios antagonismos políticos de caudillos saturados de ambición. Por ello, los legisladores se preocupan por establecer instituciones que den estabilidad al país, a fin de frenar la ambición de los caudillos y del militarismo.

En este contexto Luna Pizarro se mostraba crítico frente a la nueva Constitución, sostuvo que: «El Ejecutivo con ella se va a encontrar lleno de trabas y puede decirse que con ciertos artículos añadidos se ha colocado en ella la palabra

José Ortega y Gasset, quien sostiene: «[...] De la calidad intelectual y moral de los parlamentarios, depende en gran parte el prestigio y la solidez de una democracia» (Ortega y Gasset, 1931, p. 94).

de las revoluciones» (Basadre, 1961, p. 350). A pesar de la opinión de Luna Pizarro, señala Basadre que la Constitución generó en muchos, un gran sentimiento de optimismo.

Con la promulgación de la constitución de 1834, prácticamente concluye la actividad política de Luna Pizarro: «El clérigo, había tenido en sus manos el poder de dar presidentes al Perú, que «mandaba a los que mandaban», que había hecho frente a los victoriosos, que no sucumbió ante ofrecimientos y amenazas, se doblegaba ahora, no tanto por sus achaques —aunque estos eran cada vez más frecuentes— sino por [la] inutilidad de sus esfuerzos» (Villanueva, 1995, p. 89). Los gobiernos de La Mar y Orbegoso habían significado una gran frustración para Luna Pizarro. Los años siguientes, Luna Pizarro se dedicaría básicamente a labores eclesiásticas.

Bibliografía

Alayza Paz Soldán, Luis (1940). El gran mariscal José de la Mar. Lima: Impresiones Gil S.A.

Basadre, Jorge (1961). *Historia de la República del Perú*. 5a edición. Tomo I. Lima: Ediciones Historia.

Belaunde, Víctor Andrés (1959). *Bolívar y el pensamiento político de la revolución hispanoamericana*. Madrid: Cultura Hispánica.

Belaunde Ruiz de Somocurcio, Javier (1990). Bolívar. Lima: Brasa.

Bloch, M. (1952). Introducción a la historia. México: Fondo de Cultura Económica.

Bolívar, Simón (s/d). Obras completas. Madrid: Ediciones Alonso Esparteros, tomo II.

Chirinos Soto, Enrique (1985). *Historia de la República, 1821-1930*. 3a edición. Tomo I. Lima: Editores Importadores.

- Ferrero Rebagliati, Raúl (2003). El liberalismo peruano. Contribución a una historia de las ideas. El Perú y los peruanos. Ensayos, escritos, semblanzas y apuntes históricos. *Obras completas*. 2a edición. Tomo V. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos Universidad de Lima.
- Gálvez, José Francisco (2002). La política como pasión. Breve historia del Congreso de la República (1825-1968). Volumen I. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- García Belaunde, Domingo (1996). *El poder y el péndulo*. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín.

Leguía, Jorge Guillermo (1989). Historia y biografía. Perú. Lima: Aloer.

Lituma Portocarrero, Luis (1965). *Luna Pizarro*. Biblioteca hombres del Perú. XXII. Tercera serie. Lima: Editorial Universitaria.

- Mostajo, Francisco (2002). *Antología de su obra*. Tomo I. Arequipa: Industria Gráfica Regentus S.R. Ltda.
- Ortega y Gasset, José (1931). Rectificación de la República. Madrid: Revista de Occidente.
- Pareja Paz Soldán, José (1944). Historia de las constituciones nacionales. Lima: Graf. Zenit.
- Planas Silva, Pedro (1998). *La descentralización en el Perú republicano (1821-1998)*. Lima: Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Quiróz Paz Soldán, Eusebio (1998). Comprender al Perú del presente desde la historia.

 *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Agustín,
 N° 4, Arequipa.
- Schieder, Theodor (1970). La historia como ciencia. Buenos Aires: Sur.
- Simmons, Merle E. (1992). La revolución norteamericana en la independencia de Hispanoamérica. Madrid: MAPFRE.
- Tauro del Pino, Alberto (1959). *Escritos políticos. Francisco Javier de Luna Pizarro*. Biblioteca de Historia. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Távara, Santiago (1951). Historia de los partidos. Lima: Huáscarán.
- Vargas Ugarte, Rubén S.J. (1971). *Historia general del Perú; La República (1825-1833)*. TomoVII. Lima: Carlos Milla Batres.
- Villanueva, Carmen (1995). Francisco Javier de Luna Pizarro. Volumen 16. Lima: Brasa.
- Villarán, Manuel Vicente (1962). Páginas escogidas. Lima: P. L. Villanueva.
- Wiles, Maurice (1974). *Del evangelio al dogma. Evolución doctrinal de la Iglesia Antigua.*Madrid: Cristiandad.